

MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA

SUCRETARIA JURISION

DECRETO NÚMERO 2508 DE 2009

6 JUL 2009

Por el cual se crea la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos en el municipio de Cáchira, departamento de Norte de Santander, dentro del Círculo de Cúcuta

### EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren los artículos 131 de la Constitución Política de Colombia, 58 y 59 del Decreto Ley 1250 de 1970 y 26 y 27 del Decreto 412 de 2007, y

### CONSIDERANDO:

Que el inciso tercero del artículo 131 de la Constitución Política establece: "Corresponde al Gobierno la creación, supresión y fusión de los círculos de notariado y registro y la determinación del número de notarios y oficinas de registro".

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 58 del Decreto Ley 1250 de 1970, en la capital de la República y en la de cada Departamento, habrá una Oficina de Registro, y el territorio de la correspondiente entidad político - administrativa formará el Círculo respectivo.

Que el parágrafo del artículo 59 del Decreto 1250 de 1970, modificado por el artículo 7 del Decreto Ley 2156 del mismo año, dispone: "El Gobierno, a solicitud de la Superintendencia de Notariado y Registro, y teniendo en cuenta las necesidades del servicio, podrá crear registradores delegados en las oficinas de registro o establecer oficinas seccionales de registro dentro de los círculos señalando a éstas la respectiva circunscripción territorial y la cabecera....".

Que de acuerdo con el artículo 209 de la Constitución Política, "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que los artículos 26 y 27 del Decreto 412 de 2007 asignan al Gobierno Nacional, la determinación sobre la organización del registro de instrumentos públicos, según las necesidades del servicio.

Que la Oficina Asesora de Planeación de la Superintendencia de Notariado y Registro, realizó estudio técnico en el mes de julio de 2008, para la creación de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos del Municipio de Cáchira en el Departamento de Norte de Santander, y concluye favorablemente su establecimiento, la cual estaría integrada por los Municipios de Cáchira y La Esperanza.

W

## DECRETO NÚMERO 2508 DE

Continuación del decreto "Por el cual se crea la Oficina Seccional de Instrumentos Públicos en el municipio de Cáchira, departamento de Norte de Santander, dentro del Círculo de Cúcuta." Hoja No. 2

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 59 del Decreto Ley 1250 de 1970 modificado por el artículo 7º del Decreto Ley 2156 del mismo año y en el artículo 13 numeral 15 del Decreto 412 de 2007, la Superintendente de Notariado y Registro propuso la creación de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como objetivos, entre otros, incrementar la cobertura y la accesibilidad de la ciudadanía al servicio registral inmobiliario en forma oportuna, mejorar los índices de satisfacción a los usuarios, facilitar el desarrollo económico, la conectividad y el posicionamiento de la imagen Institucional.

#### DECRETA:

Artículo Primero.- Créase la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, (Norte de Santander), como cabecera municipal, dentro del Círculo de Cúcuta, con la siguiente comprensión territorial:

OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL	COMPRENSIÓN MUNICIPAL	2.000000
CÁCHIRA (NORTE DE SANTANDER)	Cáchira La Esperanza	SECCIONAL DE Oficina de Registro de Ocaña ( Norte de Santander)

Artículo Segundo.- En razón a la creación de la Oficina de Registro dispuesta en el artículo anterior, modificase la comprensión municipal de la Oficina de Registro de Ocaña (Norte de Santander), la cual quedará así:

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

OFICINA DE REGISTRO SECCIONAL	COMPRENSIÓN MUNICIPAL Ocaña	
Ocaña		
	Abrego	
	Bucarasica	
	Hacarí	
	La Playa	
	Villacaro	

14

Artículo Tercero.- Las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos no enunciadas en el presente decreto, conservarán la comprensión territorial ya asignada.

Artículo Cuarto.- Teniendo en cuenta la transición, para el traslado de los archivos y folios de matrículas inmobiliarias de los predios que hacen parte de la nueva Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos, así como el tiempo para su puesta en marcha, la Superintendencia de Notariado y Registro tendrá un plazo aproximado de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente decreto, para dar cumplimiento a lo ordenado en este acto.

R'd

# DECRETO NÚMERO 2508 DE

6 JUL 2009 PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE Dado en Bogotá, D. C., a El Ministro del Interior y de Justicia, FABIO VALENCIA COSSIO El Ministro de Hacienda y Crédito Público, Revisó: Life Armando Delgado/Profesional Especializado MIJ

Aprobó: Jorge Alberto García Calume/Director Jurídico MiJ